



# Resolución Directoral Regional

N.º 1961 -2022-GRSM/DRE

Moyobamba, 12 OCT. 2022

Visto, el expediente N° 019-2022311371, que contiene la solicitud de cumplimiento de sentencia de fecha 28 de setiembre de 2022, sobre la rectificación de la Resolución Directoral Regional N° 1367-2022-GRSM/DRE de fecha 12 de agosto de 2022, en un total de cinco (05) folios;

## CONSIDERANDO;

Que, la Ley N° 28044 Ley General de Educación en el artículo 76 establece *"La Dirección Regional de Educación es un órgano especializado del Gobierno Regional responsable del servicio educativo en el ámbito de su respectiva circunscripción territorial. Tiene relación técnico-normativa con el Ministerio de Educación. La finalidad de la Dirección Regional de Educación es promover la educación, la cultura, el deporte, la recreación, la ciencia y la tecnología. Asegura los servicios educativos y los programas de atención integral con calidad y equidad en su ámbito jurisdiccional, para lo cual coordina con las Unidades de Gestión Educativa local y convoca la participación de los diferentes actores sociales"*;

Mediante la Ley N° 27658 Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado en el artículo 1.1 se establece declárase al Estado peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano.

Con Ordenanza Regional N°035-2007-GRSM/CR de fecha 23 de octubre de 2007, en el artículo primero se resuelve *"Declárese en Proceso de Modernización la gestión del Gobierno Regional de San Martín, con el objeto de incrementar su eficiencia, mejorar la calidad del servicio de la ciudadanía, y optimizar el uso de los recursos"*, y en el artículo segundo establece *"El Proceso de Modernización implica acciones de Reestructuración Orgánica, Reorganización Administrativa, fusión y disolución de las entidades del Gobierno Regional en tanto exista duplicidad de funciones o integrando competencias y funciones afines"*, Asimismo con Ordenanza Regional N° 023-2018-GRSM/CR de fecha 10 de setiembre de 2018, en el artículo primero se resuelve *"Aprobar la modificación del Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Gobierno Regional de San Martín"*;

Que, la Resolución Directoral Regional N° 1367-2022-GRSM/DRE de fecha 12 de agosto de 2022, a favor **JAVIER GARCIA SILVA y MARIA DEL PILAR ESCUDERO DE GARCIA**, contiene un error material involuntario, al haber consignado erróneamente en la denominación contenida en el considerando cuarto y en el artículo primero de su parte resolutive, el número de identidad del demandado **JAVIER GARCIA SILVA**, consignando el N° 01075585 y debiendo ser lo correcto N° 01066387;

Que, dicho error es de naturaleza material, en tanto que no altera lo sustancial del contenido de la Resolución Directoral Regional N° 1367-2022-GRSM/DRE de fecha 12 de agosto de 2022, ni el sentido de la decisión que



# Resolución Directoral Regional

N.º 1961 -2022-GRSM/DRE

ahí se expresa, por lo que es pasible de rectificación, según lo dispuesto por el Artículo 212° del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS - Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, el mismo que prescribe en el numeral - 212.1 "Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión". Asimismo, el numeral - 212.2 "La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original".

Por las razones expuestas y de conformidad con el Decreto Supremo N°009-2016-MINEDU que modifica el reglamento de la Ley N° 28044 - Ley General de Educación, Decreto Supremo N°004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General y con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica y Dirección de Operaciones y en uso de las facultades conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 316-2021-GRSM/GR;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: RECTIFICAR** la **RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 1367-2022-GRSM/DRE** de fecha 12 de agosto de 2022, sobre cumplimiento de sentencia en el proceso judicial N° 00736-2015-0-2208-JM-LA-02, el pago del reintegro de la bonificación especial por preparación de clases y evaluación equivalente al 30% de su remuneración total a favor **JAVIER GARCIA SILVA** y **MARIA DEL PILAR ESCUDERO DE GARCIA**, de la siguiente manera:

ACCIÓN QUE SE RECTIFICA	DICE	DEBE DECIR
<b>CUARTO CONSIDERANDO</b>	Que, los accionantes <b>JAVIER GARCIA SILVA</b> , identificado con DNI N° 01075585, y <b>MARIA DEL PILAR ESCUDERO DE GARCIA</b> , identificada con DNI N° 01066386, interponen demanda contenciosa administrativa, recaído en el expediente judicial N° 00736-2015-0-2208-JM-LA-02, (...);	Que, los accionantes <b>JAVIER GARCIA SILVA</b> , identificado con <u>DNI N° 01066387</u> , y <b>MARIA DEL PILAR ESCUDERO DE GARCIA</b> , identificada con DNI N° 01066386, interponen demanda contenciosa administrativa, recaído en el expediente judicial N° 00736-2015-0-2208-JM-LA-02, (...);
<b>ARTICULO PRIMERO</b>	<b>RECONOCER POR MANDATO JUDICIAL</b> , recaído en el expediente N° 00736-2015-0-2208-JM-LA-02, a favor de <b>JAVIER GARCIA SILVA</b> , identificado con DNI N° 01075585, y <b>MARIA DEL PILAR ESCUDERO DE GARCIA</b> , identificada con DNI N° 01066386, el pago del reintegro de la bonificación especial por preparación de clases y evaluación equivalente al 30% de su remuneración total, por el periodo comprendido desde el <u>21 de mayo de 1990 en adelante</u> ,(...).	<b>RECONOCER POR MANDATO JUDICIAL</b> , recaído en el expediente N° 00736-2015-0-2208-JM-LA-02, a favor de <b>JAVIER GARCIA SILVA</b> , identificado con DNI N° <u>DNI N° 01066387</u> y <b>MARIA DEL PILAR ESCUDERO DE GARCIA</b> , identificada con DNI N° 01066386, el pago del reintegro de la bonificación especial por preparación de clases y evaluación equivalente al 30% de su remuneración total, por el periodo comprendido desde el <u>21 de mayo de 1990 en adelante</u> ,(...).



# Resolución Directoral Regional

N.º 1961 -2022-GRSM/DRE

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - NOTIFICAR a través de Secretaría General de la Dirección Regional de Educación de San Martín la presente resolución a los administrados, a la Procuraduría Pública Regional de San Martín y Oficina de Operaciones – Unidad Ejecutora 301 - Educación Bajo Mayo.

**ARTÍCULO TERCERO:** PUBLICAR la presente resolución en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Educación San Martín ([www.dresanmartin.gob.pe](http://www.dresanmartin.gob.pe)).

**Regístrese, comuníquese y cúmplase.**



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN  
Dirección Regional de Educación

Mg. Wilson Ricardo Quevedo Ortiz  
Director Regional de Educación

WRQO/DRESM  
MEHS/AJ  
IEBP/A.AJ



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN  
DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION  
CERTIFICA Que es presente es copia fiel de  
documento original que he tenido a la vista  
Moyobamba: 12 OCT. 2022

Alicia Pinedo Casique  
SECRETARIA GENERAL  
CM: 01000835470